



ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2021-MDT

Talavera 16 de febrero de 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 16 de febrero de 2021; el DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias publicado en el Peruano en fecha 13 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en su artículo 17 Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268.

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, en los incisos c) y d), del numeral 2.1, del artículo 2° señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: 1: Reducir la jornada laboral. Y 2: Modificar el horario de trabajo.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias publicado en el Peruano en fecha 13 de febrero de 2021; establece en su artículo 1° que corresponde al distrito de Talavera el nivel de alerta muy alto, donde se dispone la inmovilización social obligatoria hasta el 28 de febrero de 2021 de las 20:00 a 04:00 horas.

Que, en su artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM señala que las entidades públicas y privadas aprueban el horario de ingreso y salida de su personal.



Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, requiere tomar medidas adecuadas, temporales y excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos ante la emergencia sanitaria por la presencia de la segunda ola del COVID-19. Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas;

Por los fundamentos expuestos, luego del debate correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad, LA AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE HORARIO CORRIDO, de ocho (08) de la mañana a dos (02) de la tarde, con tolerancia de cinco (05) minutos; del 05 de enero al 12 de febrero de 2021, como medida temporal, excepcional y pertinente para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 durante el desarrollo de la segunda ola de la pandemia; debiendo **suspenderse de manera temporal el artículo 17° del Reglamento Interno de Trabajo** de la Municipalidad Distrital de Talavera del 16 hasta el 19 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Archivo
Alcaldía
G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE